DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS EN EL EXTRANJERO Y POLÍTICAS MIGRATORIAS

VISA SCHENGEN DE CORTA DURACIÓN (C)

(Hasta 90 días)

COMUNICACIÓN A LA PERSONA EXTRANJERA

«Derechos y obligaciones de las personas extranjeras relativos al ingreso y a las estadías de corta duración en el territorio Schengen»

*(Para titulares de visas otorgadas por Italia por los siguientes motivos**: Negocios; Tratamientos médicos; Competencias deportivas; Invitación; Trabajo independiente; Trabajo independiente/Espectáculos; Trabajo dependiente; Trabajo dependiente/deportivo; Trabajo dependiente/espectáculos; Misión; Motivos religiosos; Investigación; Estudios; Tránsito; Transporte; Turismo**).*

PARTE GENERAL

De conformidad con el artículo 2, incisos 6 y 9, y los artículos 4 y 5 del DECRETO LEGISLATIVO N.º 286, de 25 de julio de 1998 (Texto Único de las disposiciones relativas a la regulación de la inmigración y las normas sobre la condición jurídica de las personas extranjeras); de conformidad con el artículo 5, inciso 8-bis, del Decreto del Presidente de la República N.º 394 de 1999 y con el artículo 47, inciso 1, letra i), del Reglamento CE N.º 810/2009 (Código Europeo de Visados), se comunica lo siguiente:
La visa de ingreso de corta duración (o de corta estadía) es una autorización otorgada por un Estado miembro, necesaria para realizar un tránsito o una estadía prevista en el territorio de los Estados Schengen, cuya duración no puede superar los 90 días dentro de cualquier período de 180 días contado desde la fecha del primer ingreso.
La visa otorgada puede ser de los siguientes tipos:

- **VSU «Visa Schengen Uniforme» (tipo C):** válida para ingresar y circular libremente por el territorio de todos los países que aplican íntegramente el acervo de Schengen[1].
- **VTL «Visa de Territorialidad Limitada» (tipo C):** válida EXCLUSIVAMENTE para el territorio del Estado que la otorga o, excepcionalmente, para el territorio de varios Estados miembros, pero no para todos ellos.
- **VTA «Visa de Tránsito Aeroportuario» (tipo A):** válida exclusivamente para transitar por las zonas internacionales de tránsito de uno o varios aeropuertos de los Estados miembros.
- La posesión de una VSU o de una VTL no otorga automáticamente el derecho a ingresar al territorio Schengen. Al momento de ingresar al espacio Schengen, las autoridades fronterizas pueden exigir nuevamente la acreditación de los requisitos que se tuvieron en cuenta para otorgar la visa, incluso cuando la persona sea titular de una visa vigente.

Asimismo, la Policía de Fronteras está facultada para impedir el ingreso al territorio Schengen, incluso si la persona cuenta con una visa válida, cuando compruebe que no se cumplen o que no se encuentran debidamente acreditadas las condiciones y los requisitos de admisión establecidos en el artículo 5 del Código de Fronteras (Reglamento CE 562/2006).

- Con excepción de las visas de ingreso relacionadas con actividades laborales remuneradas, mediante la Directiva del Ministerio del Interior de fecha 1 de marzo de 2000 se establecen los criterios para determinar los recursos económicos exigidos y se cuantifican los medios de subsistencia que deben acreditarse como parte de las condiciones para ingresar al territorio italiano y obtener una visa.
- El ciudadano extranjero deberá, dentro de los **8 (ocho) días hábiles siguientes a su ingreso a Italia**, cumplir con las obligaciones establecidas por las normas relativas a la permanencia en el territorio del Estado, presentando una solicitud de Permiso de Residencia o declarando su presencia de acuerdo con los procedimientos que se describen a continuación.

[1] Los países que aplican íntegramente el acervo de Schengen: «¿Qué es el espacio Schengen?» - Consilium.

- **Importante:** podrá adoptarse una medida administrativa de expulsión contra una persona extranjera que haya ingresado al territorio del Estado eludiendo los controles fronterizos, o que no haya solicitado el permiso de residencia o, en los casos previstos, no haya declarado su presencia dentro de los plazos establecidos (salvo que el retraso se deba a causas de fuerza mayor).

También podrá adoptarse una medida de expulsión contra una persona extranjera que, aun habiendo declarado regularmente su presencia, permanezca en el territorio del Estado más allá del período autorizado.

TIPOS DE VISA

1) Tratamientos médicos; Competencias deportivas; Invitación; Tránsito; Transporte

Para los ingresos realizados por estos motivos, el «Permiso de Residencia» deberá solicitarse directamente ante la Oficina de Inmigración de la Jefatura de Policía (Questura) territorialmente competente.

2) Trabajo independiente; Trabajo independiente/Espectáculos; Misión; Motivos religiosos; Investigación; Trabajo dependiente/Espectáculos (artistas); Trabajo dependiente/deportivo (actividad deportiva)

Para los ingresos realizados por estos motivos, en virtud del convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y Poste Italiane S.p.A., las solicitudes de otorgamiento del permiso de residencia deberán ser presentadas por el interesado mediante el envío de la solicitud a través de las oficinas postales habilitadas (Sportello Amico), utilizando los formularios especiales disponibles en dichas oficinas, así como en los Patronatos y Municipios habilitados (véase la sección «Búsqueda de instituciones»).

Al momento de realizar el envío, la oficina postal entregará un comprobante que contendrá dos códigos personales de identificación (nombre de usuario y contraseña), mediante los cuales el solicitante podrá consultar el estado de su trámite ingresando al Portal de Inmigración.

Asimismo, la oficina postal comunicará al interesado la fecha de la cita para la toma de fotografías y huellas dactilares.

Posteriormente, la Jefatura de Policía (Questura) informará al interesado cuándo podrá retirar su permiso de residencia.

3) Trabajo dependiente

Para los ingresos realizados con fines laborales, incluido el período de capacitación profesional (con excepción de los ingresos relacionados con actividades laborales en los sectores deportivo y de espectáculos, para los cuales se aplican los procedimientos indicados en el punto 2), el ciudadano extranjero deberá dirigirse primero a la Ventanilla Única para la Inmigración (Sportello Unico per l'Immigrazione, S.U.I.) de la Prefectura territorialmente competente, con el objeto de completar y firmar la documentación correspondiente y retirar el formulario de solicitud del permiso de residencia.

Posteriormente, deberá enviar personalmente dicha solicitud, siguiendo los procedimientos indicados en el punto 2 anterior, a través de una oficina postal habilitada (Sportello Amico).

4) Negocios; Turismo; Estudios

Para los ingresos realizados por estos motivos, de conformidad con el artículo 1 de la LEY N.º 68, de 28 de mayo de 2007, no es necesario solicitar un permiso de residencia, pero sí es obligatorio declarar la propia presencia de acuerdo con los siguientes procedimientos:

A) Para las personas extranjeras que provienen de países que no aplican el Acuerdo de Schengen, la obligación de presentar la declaración de presencia se cumple mediante la estampación del timbre fronterizo (sello uniforme Schengen) en el documento de viaje al momento del control fronterizo. Por lo tanto, es importante asegurarse de que el pasaporte sea debidamente timbrado.

B) Las personas extranjeras que provienen de países que aplican el Acuerdo de Schengen deberán presentar la declaración de presencia ante la Jefatura de Policía (Questura) de la provincia en la que se encuentren, dentro de los ocho días siguientes a su ingreso.

C) En el caso de quienes se alojen en establecimientos hoteleros, una copia de la declaración de presencia entregada al establecimiento hotelero y firmada por la persona extranjera constituirá la acreditación de dicha declaración.

La copia de esta declaración será entregada a la persona extranjera, quien deberá conservarla y presentarla cada vez que se lo soliciten los funcionarios o agentes de seguridad pública.

ADVERTENCIAS

En los sitios web institucionales del Ministerio del Interior, del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional, de la Policía del Estado, del Portal de Inmigración y de Poste Italiane se puede consultar información más detallada sobre las normas y la legislación en materia de inmigración, relativas a las visas de ingreso, los permisos de residencia y las declaraciones de presencia.

Consulte en los respectivos sitios web (indicados al final de este documento) la lista de las oficinas postales habilitadas (Sportello Amico), de los Patronatos y de los Municipios autorizados (véase la sección «Búsqueda de instituciones») para completar los formularios de solicitud del permiso de residencia, así como las direcciones de las Jefaturas de Policía competentes.

Se informa que los procedimientos anteriormente descritos se refieren a las normas y procedimientos relativos a la permanencia regular en el territorio italiano.

El ciudadano extranjero que, aun siendo titular de una Visa Schengen Uniforme (VSU) o de una Visa de Territorialidad Limitada (VTL válida para varios Estados), ejerza su derecho a la libre circulación y permanencia en los Estados miembros autorizados durante el período de vigencia de la visa, deberá informarse ante las

autoridades del otro Estado miembro al que se traslade sobre los procedimientos que debe seguir para declarar su presencia y cumplir con las normas relativas a la permanencia en el territorio de dicho Estado.
En el sitio web de la Unión Europea también se pueden consultar, en distintos idiomas, los reglamentos europeos relativos al ingreso al territorio Schengen y a la libre circulación, entre ellos el Reglamento CE 810/2009 (Código de Visados) y el Reglamento CE 562/2006 (Código de Fronteras Schengen).
Cualquier información adicional que no esté expresamente contemplada en este aviso ni en los sitios institucionales anteriormente mencionados podrá solicitarse, una vez en territorio italiano, directamente al Ministerio del Interior o a las Jefaturas de Policía (Questure) territorialmente competentes, que son las autoridades responsables en Italia de las materias migratorias y de residencia.

INFORMACIÓN ÚTIL: TELÉFONOS Y ENLACES

Direcciones completas de los enlaces web mencionados en el presente documento:

- Decreto Legislativo de 25 de julio de 1998, N.º 286 (Texto Único de Inmigración): https://www.normattiva.it/
- Decreto del Presidente de la República N.º 394 de 1999: https://www.normattiva.it/
- Ley N.º 68/2007: https://www.normattiva.it/
- Reglamento CE 810/2009 (Código de Visados): http://eur-lex.europa.eu/legal-content/IT/TXT/?uri=URISERV:jl0028
- Reglamento CE 562/2006 (Código de Fronteras Schengen): http://eur-lex.europa.eu/legal-content/IT/TXT/?uri=uriserv:l14514
- Reglamento UE 265/2010: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/IT/TXT/?uri=celex:32010R0265
- Tabla de la Directiva del Ministerio del Interior de 01.03.2000 (medios económicos):
  - http://www.poliziadistato.it/articolo/226/
  - https://www.esteri.it/it/servizi-opportunita/ingressosoggiornoinitalia/mezzi_finanziari/tabella_mezzi_sussistenza/
- Ministerio de Asuntos Exteriores: Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional.
- Ministerio del Interior: http://www.interno.gov.it/it/temi/immigrazione-e-asilo/modalita-dingresso
- Ministerio del Interior (oficinas centrales y territoriales): http://www.interno.gov.it/it/contatti/uffici-centrali-e-periferici?f%5b0%5d=field_organization%3A62
- Jefaturas de Policía territorialmente competentes / Oficinas de Inmigración de la Policía del Estado (direcciones): http://questure.poliziadistato.it/
- Policía del Estado: http://www.poliziadistato.it/articolo/1076/
- Portal de Inmigración: http://www.portaleimmigrazione.it/
- Poste Italiane (guía de servicios para personas extranjeras): https://www.poste.it/guida-rilascio-e-rinnovo-permesso-di-soggiorno/
- Poste Italiane – Oficinas postales habilitadas (Sportello Amico).
- Patronatos y Municipios habilitados: http://www.portaleimmigrazione.it/ (véase la sección «Búsqueda de instituciones»).
- Declaración de presencia (formulario):
  - https://www.poliziadistato.it/articolo/dichiarazione-di-presenza
  - http://www.uniroma1.it/sites/default/files/allegati/0798_2007_07_27_Dichiarazione_di_presenza.pdf

TELÉFONO DE EMERGENCIAS EN ITALIA

El principal número de emergencias en Italia es el **112**, Número Único Europeo de Emergencias.
El 112 es un número gratuito al que se puede llamar en cualquier situación de emergencia en Italia y en todos los Estados miembros de la Unión Europea.
Al marcar este número, un operador evaluará la situación y derivará la llamada al servicio correspondiente, como la policía, los bomberos o los servicios de asistencia médica de urgencia, garantizando una respuesta rápida y eficiente.
Se puede acceder a este número incluso desde teléfonos que no tengan una tarjeta SIM o que no dispongan de saldo.
También es posible utilizarlo a través de la aplicación **Where ARE U**, que permite enviar automáticamente la ubicación de quien realiza la llamada al operador de la Central Única de Respuesta (CUR).